

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13157** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1979, promovido por «Boehringer Mannheim GmbH», contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1977 y 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 99/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim GmbH», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Olivares de Santiago en nombre de «Boehringer Mannheim GmbH», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1977, que concedió el registro de la marca número 722.986, denominada «Glyglucon», para distinguir productos de la clase V del nomenclátor, y contra la resolución del 21 de marzo de 1979, desestimatoria de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13158** *ORDEN de 6 de mayo de 1987 por la que se aprueba, en lo que afecta a las instalaciones imputables a la actividad de tratamiento hidrolítico de paja, el proyecto definitivo de la ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», instalada en el Polígono Industrial El Segre de Lérida (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar, en lo que afecta a las instalaciones imputables a la actividad de tratamiento hidrolítico de paja, el proyecto definitivo de ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada» (NIF F 25005398), instalada en el Polígono Industrial El Segre de Lérida (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1985, con un presupuesto de inversión a efectos de concesión de beneficios de 8.767.934 pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a 876.793 pesetas, que serán abonadas con cargo al ejercicio económico de 1987 (Programa 822 A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria. Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Dos.-En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedará afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Tres.-Se concede un plazo hasta el 1 de diciembre de 1987 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**13159** *RESOLUCION de 2 de abril de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 90-90 S.*

Solicitada por «Fiatagri España, S. A.» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 90-80 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 90-90 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 90 (noventa) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de abril de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Fiat».
Modelo .....	90-90 S.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Fiatagri España, S. A.», Valladolid; «Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Primer número de serie .....	Valladolid, 205.301; Módena, 816.201
Motor: Denominación .....	Fiat, modelo 8055.05.
Fabricante .....	«Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados .....	81,5	2.409	1.000	199	37	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	90,1	2.409	1.000	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	82,0	2.500	1.038	200	37	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	90,6	2.500	1.038	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	77,3	2.124	540	189	37	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,4	2.124	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	81,7	2.500	636	202	37	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	90,3	2.500	636	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.409 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -2.124 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**13160** ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda y Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

Se convocan exámenes, a celebrar en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, que también podrán realizarse en

las Escuelas Superiores de la Marina Civil y por delegación de la Dirección General de la Marina Mercante, en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesquero y en la Sección Oficial de Formación Profesional de Huelva, siempre que el número de candidatos lo justifique.

Tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, de primera, comenzarán el día 15 de junio de 1987.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela comenzarán el 17 de junio de 1987.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda comenzarán los días 22 y 23 de junio de 1987.

Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral los días 25 y 26 de junio próximos. Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168) y en la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal y Centro correspondiente, en la que harán constar: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual.

Acompañarán a la solicitud una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, acreditarán, mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones a Motor de segunda.

En concepto de derechos de examen se abonarán al realizar la matrícula 2.400 pesetas, para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

Dos mil pesetas, para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, primera o vela.

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán entregarse en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos hasta el día 8 de junio para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, primera o a vela, y hasta el día 15 de junio, para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

El reconocimiento médico preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrán lugar en los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Marina Mercante o en las Escuelas donde hayan de examinarse los aspirantes, en las fechas que se fijen en los tablones de anuncios de cada Centro.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones o avisos que se publicarán en dichos tablones sobre planes de examen, horarios y materiales o útiles de los que deben ir provistos a los exámenes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**13161** RESOLUCION de 7 de mayo de 1987, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de aparatos de señales acústicas para su empleo en los buques y embarcaciones.

Como consecuencia de expediente incoado por la Empresa «Anglo Naval e Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 126, 8.º, 28046 Madrid, solicitando la aprobación de diversos aparatos de señales acústicas para su empleo en los buques y embarcaciones, importados de la República Federal de Alemania y fabricados por la firma «Zöllner», de Kiel;

Visto el informe emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia y demás documentación remitida por la Comandancia de Marina de Barcelona, y por que cuanto que los mismos cumplen las exigencias establecidas en el anexo III del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes, 1972,

Esta Dirección General ha resuelto declarar aprobados los siguientes elementos para su empleo en los buques y embarcaciones, cuyas esloras se indican: